

Convenio de colaboración con la Asociación Deportivo-cultural "PEÑA TAO" para las actividades generales de animación durante las fiestas de San José, del 17 al 20 de marzo de 2016 y durante las fiestas de San Cosme y San Damián, del 26 de septiembre al 2 de octubre de 2016.

En Arnedo, a 22 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Javier García Ibáñez, mayor de edad, exceptuado por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra, D. Pedro Ruiz Pascual, mayor de edad, con domicilio en Arnedo, calle Avenida del Cidacos 12, 4º Izda. y titular del D.N.I. nº 72775419 S.

INTERVIENEN

El primero en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultado expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 5 de febrero de 2016, para la conclusión del presente documento, según consta en la certificación expedida por el Secretario de la Corporación, que quedará unida al original y a las copias de este Convenio.

El segundo en nombre y representación de la Asociación Deportivo-cultural "PEÑA TAO", de la que es Presidente, con domicilio social en Arnedo, calle Avenida del Cidacos 12, 4º Izda, C.I.F. G-26146639, y con poder suficiente para representar a la Asociación citada ante esta Administración por su condición de Presidente, según consta en los estatutos de Constitución de la Asociación.

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que es competencia de los Municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prestar servicios en materia de actividades culturales.

SEGUNDO.- Que la Asociación Deportivo-cultural "PEÑA TAO" tiene la intención de realizar en los meses de marzo y septiembre de 2016, con motivo de las fiestas patronales, actividades destinadas a animación de las fiestas, al fomento de la participación ciudadana en Arnedo y a la difusión turística.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Arnedo, en el ejercicio de sus competencias, considera de especial interés social para el desarrollo de las fiestas de la ciudad colaborar con la Asociación Deportivo-cultural "PEÑA TAO" en la financiación de las citadas actividades, al entender que no sólo aportan animación a las fiestas sino que contribuyen decisivamente a la participación ciudadana y a la difusión turística.

A tal fin, de acuerdo con las cláusulas del presente convenio, el Ayuntamiento de Arnedo contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados del desarrollo de las actividades de animación de las fiestas de marzo y septiembre de 2016.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar a la Asociación Deportivo-cultural "PEÑA TAO" para financiar los gastos derivados de la realización de las actividades de animación de las fiestas de marzo y septiembre de 2016.

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2016, lo es de concesión directa.

SEGUNDA.- Para la realización de las actividades de animación de las fiestas de marzo y septiembre, el Ayuntamiento de Arnedo se compromete a aportar la cantidad de 7.220,00 €, para la financiación parcial de las actividades, concretamente las referidas a "salidas de charangas", "degustaciones populares" ofrecidas en la calle y/o en el local de la peña en marzo y septiembre "espectáculos musicales, teatrales o de animación gratuitos a desarrollar en la calle y/o en el local de la peña" y "elaboración de Zurracapote" tanto de marzo como de septiembre, debiendo justificarse como mínimo el importe total de la cantidad subvencionada.

Por su parte, la Asociación Deportivo-cultural "PEÑA TAO" se compromete a concretar su colaboración en las actividades de animación de las fiestas, como mínimo en los siguientes términos:

- La contratación de charanga para las Fiestas de septiembre, con un mínimo de 8 componentes, entre viento y percusión.
- Asistencia con pancarta y charanga al disparo del cohete, recorrido de ida y vuelta a la Plaza de Toros para los festejos taurinos y "Pobre de mi", sin perjuicio de las salidas que discrecionalmente pueda hacer la Peña con su charanga.
- Animación de las vaquillas de la Plaza de Toros: En coordinación con las demás Peñas, de forma que acuda al menos una Peña a cada suelta de vaquillas. Recorrido de vuelta de la Plaza de Toros después de las suelta de vaquillas.
- Elaboración del tradicional zurracapote para degustación pública y gratuita en la sede de la Peña.



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)
Teléfono: 941 385120
Fax: 941 385132

- Apertura de la sede de la Peña para degustar el zurracapote, como mínimo en los siguientes horarios, que figurarán en programa y en la fachada o entrada de la sede:
 - o Por la tarde, al menos una hora tras la salida de los toros.
(Se ofrecerá zurracapote siempre que la sede esté abierta al público).
- Participar en las degustaciones populares que se ofrecen en la calle en las fiestas de marzo.
- Favorecer acciones para un "chupinazo limpio".
- Presentar la programación de la Peña en los plazos indicados por el Ayuntamiento y siempre en soporte electrónico.
- Coordinar con las demás Peñas las actividades para evitar duplicidad de actos a la misma hora o coincidencias en el mismo espacio.
- Participar en reuniones con el Ayuntamiento y demás entidades involucradas en las fiestas para preparar los programas de las fiestas y aportar ideas para mejorar su desarrollo y para hacer balance de las mismas.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes relacionados en la cláusula segunda del presente convenio, efectivamente realizados para el desarrollo de las actividades descritas, tales como pago a los músicos, pago a los actores o a empresas de eventos en el caso de que se hayan realizado actividades teatrales o de animación, alojamientos, estancias y manutención de lo mismos, elementos necesarios para la elaboración del zurracapote y de las degustaciones que se ofrezcan en la calle y/o en el local de la peña y elementos necesarios para la elaboración de actividades de animación.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc...), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

CUARTA.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- La subvención establecida en el presente convenio, no obstante su naturaleza nominativa, supone el 100 % del presupuesto a justificar de la actividad, y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al presupuestado, en la parte proporcional de la subvención concedida.
- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)
Teléfono: 941 385120
Fax: 941 385132

subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN, FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

Como requisito preceptivo y previo para la obtención de la subvención, se deberá de presentar antes del día 1 de marzo de 2016 la siguiente documentación:

- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Justificación de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda local, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento, en su caso, de oficio (si el Ayuntamiento dispusiera de los medios necesarios para efectuar estas comprobaciones de oficio, el beneficiario autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Arnedo para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento).

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- 15% (1.083,00 €), con carácter de "a cuenta" a comienzo de las fiestas de marzo, eximiendo a la Asociación Deportivo-cultural "PEÑA TAO" de la presentación de garantía.
- 60% (4.332,00 €), con carácter de "a cuenta" al comienzo de las fiestas de septiembre, eximiendo a la Asociación Deportivo-cultural "PEÑA TAO" de la presentación de garantía y siempre que se hayan cumplido las obligaciones de las fiestas de marzo.
- 25 % restante (1.805,00 €), tras la finalización de las actividades y previa presentación de la justificación de las mismas, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para la justificación de la ayuda se presentará la siguiente documentación antes del 11 de diciembre de 2016:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada.
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.

- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos relacionados y los justificantes de pago realizados. Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Un ejemplar de toda la documentación y publicidad generada por la actividad en el cual figure "Colabora Ayuntamiento de Arnedo".

Cuando la documentación no sea presentada dentro del plazo previsto y en el caso de no justificarse el uso dado a la subvención, su cuantía, etc. de conformidad con lo señalado en el apartado anterior, procederá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Festejos del Ayuntamiento de Arnedo.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, dentro del ejercicio de 2016. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Asociación Deportivo-cultural "PEÑA TAO".

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Por el Ayuntamiento de Arnedo



Fdo. Javier García Ibáñez

Por la Asociación Deportivo Cultural
"PEÑA TAO"



Fdo. Pedro Ruiz Pascual

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo

201604210047498

III.1113

Sometido a exposición pública el acuerdo de aprobación inicial de la 'Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo', adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de fecha 29.02.2016, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja nº 28, de 09.03.2016 y en el Tablón de Edictos de la Corporación, el plazo de exposición pública de 30 días ha finalizado el pasado día 16.04.2016, sin que conste que hayan sido formuladas alegaciones, sugerencias o reclamaciones por los interesados, elevándose a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

La vigencia de la Ordenanza se iniciará una vez transcurridos 15 días desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja, en atención a los artículos 151 de la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja, y 65.2. de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de 2 meses, contados desde la notificación del presente acuerdo. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Anexo

Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones a asociaciones y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, para la realización de actividades y proyectos de utilidad pública o interés social otorgadas por el Ayuntamiento de Arnedo, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Concepto de subvención.

Se considera subvención la disposición de fondos públicos con cargo a los presupuestos municipales y que el Ayuntamiento otorga a personas y/o entidades públicas o privadas como colaboración en los gastos de naturaleza corriente derivados de la organización de actividades en materias de competencia del municipio.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a).- Que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.
- b).- Que las entregas se realicen sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios.
- c).- Que exista obligación por parte del beneficiario de cumplir los requisitos que se hubieren establecido y, en caso de incumplimiento, de proceder a su reintegro.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación a toda disposición gratuita de fondos públicos a favor de asociaciones y colectivos ciudadanos que desarrollen, en este municipio, los proyectos a que se refiere el artículo 1, sin perjuicio de que puedan ser completadas con las bases específicas que, en su caso, se establezcan para convocatorias concretas.

Artículo 4. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las presentes Normas se sujetan a la normativa estatal de régimen local, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003. Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación y a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Artículo 5. Principios generales.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

- a.- publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b.- eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c.- eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

Artículo 6. Beneficiarios.

Las entidades y colectivos ciudadanos que soliciten las subvenciones a que se refieren estas normas, además de carecer de ánimo de lucro, deberán ser asociaciones, domiciliadas en el municipio de Arnedo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo.

Excepcionalmente, Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas aunque no sean de ámbito municipal cuando la actividad se realice en Arnedo y se ajuste a lo establecido al objeto de la actividad.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- 1.- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- 2.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a lo previsto en el proyecto.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas no pudiendo superar el importe del conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.
- 5.- Difundir y hacer pública la colaboración del Ayuntamiento de Arnedo en la actividad o programa subvencionada, haciendo constar dicha colaboración en toda información, publicidad y propaganda en relación con la actividad subvencionada.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 8.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.
- 9.- Si se produjera concurrencia de subvenciones se procederá a modificar la resolución de concesión de subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

Artículo 8. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Asimismo, se hará publicidad de la convocatoria, plazos y resolución de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Arnedo tanto en la sede electrónica como en el tablón de anuncios municipal.

Capítulo II. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia, requiriendo su concesión la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza y en las bases que, en su caso, rijan la convocatoria correspondiente.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante

resolución o acuerdo motivado de la Junta de Gobierno, en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos percibidos. Esta justificación debe cumplir lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Artículo 9.1.- Procedimiento de concesión por concurrencia competitiva

Iniciación. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio.

La fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja será la que rija como fecha de inicio a efectos del cómputo de plazos. La convocatoria se publicará también en la sede electrónica y el tablón de anuncios del municipio. Los plazos serán los que queden recogidos en dicha convocatoria.

Instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al órgano que se designe en la convocatoria,

Resolución. La resolución será motivada de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, indicando de manera expresa, además de las subvenciones concedidas, la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 9.2. Excepciones al régimen de concurrencia.

Podrán concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3.- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los convenios de colaboración serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Arnedo.

Las resoluciones de las subvenciones que se conceden directamente y los convenios de colaboración contendrán como mínimo los siguientes extremos:

1.- Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

2.- Régimen jurídico aplicable.

3.- Beneficiarios y modalidades de ayuda.

4.- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por los beneficiarios.

Capítulo III. Gestión y Fiscalización de las subvenciones

Artículo 10. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, dentro de los 60 días naturales siguientes a la realización del proyecto.

En el caso de actividades que se hayan celebrado de manera previa a la publicación de la resolución definitiva de la concesión de las ayudas, el plazo de 60 días comenzará a contar a partir de dicha publicación.

Esta justificación deberá efectuarse presentando en el Registro del Ayuntamiento de Arnedo la siguiente documentación:

a).- Solicitud detallando la documentación que se entrega y la persona responsable.

b).- Declaración del responsable de la asociación, colectivo, etc., de que ha sido realizada la actividad objeto de la subvención y de que se han efectuado los pagos.

c).- Declaración jurada de las subvenciones efectivamente recibidas.

d).- Relación de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, y los justificantes de pago realizados, que en el caso en el que se haga en metálico deberá incluir, la fecha, nombre, firma y DNI de la persona que realiza el cobro.

e).- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto.

f).- Un ejemplar de toda la documentación y publicidad generada por la actividad en el cual figure 'Colabora Ayuntamiento de Arnedo'.

g).- Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 28 de Noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación

Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante impresión en las misas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

El Ayuntamiento reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si, al justificar su coste, resultase inferior respecto al presupuesto presentado.

Artículo 11. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras.

Artículo 12. Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Artículo 13. Procedimiento de aprobación del gasto y pago de las subvenciones.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad.

Se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia con otras subvenciones.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta, que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, o bien, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades.

Artículo 14. Reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos y procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo IV. Infracciones y sanciones

Artículo 15. Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 16. Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones municipales.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de las actuaciones de control financiero previstas en esta Ordenanza.

La competencia para imponer sanciones en materia de subvenciones municipales en el Ayuntamiento de Arnedo corresponde a los órganos de gobierno que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 18. Clases de sanciones.

Podrán imponerse las sanciones pecuniarias (multas fijas o proporcionales) y no pecuniarias (pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y prohibición de contratar con las mismas durante ese mismo período) que se tipifican en los artículos 59 a 63 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19. Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que se cometieron. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impusieran.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

Disposición Adicional

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, Ley General de Subvenciones u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de estas normas, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General, y las disposiciones que en su caso se dicten.

Disposición Final

El presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley, quedando derogada automáticamente cualquier norma municipal de igual o inferior rango que se oponga a la misma.'

Arnedo a 20 de abril de 2016.- El Alcalde, Javier García Ibáñez.